

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR PRODUCTOS DEL MAR  
VENTISQUERO S.A.**

**RES. EX. N° 4/ROL D-049-2019**

**Santiago, 09 AGO 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017 y sus respectivas modificaciones, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo Rol D-049-2019, con la formulación de cargos en contra de la empresa Productos del Mar Ventisquero S.A., Rol Único Tributario N° 96.545.040-8, en relación a la unidad fiscalizable denominada “Piscicultura Cocule”, emplazada en un predio de 4,5 hectáreas en la Región de Los Ríos, Provincia del Ranco, dentro del límite comunal de Río Bueno, en el sector Fundo Doña Gema.

2. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada en el domicilio del titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 05 de junio de 2019, según consta en el registro de Correos de Chile, Código de Seguimiento N° 1180847604827.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA y tal como indica el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-049-2019, el presunto infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 07 de junio de 2019, don Pablo Mazo Traversi, representante legal de Productos del Mar Ventisquero S.A., solicitó ampliación de

plazo para la presentación del programa de cumplimiento y para los descargos, por el máximo que en derecho sea posible. De igual modo, con misma fecha, el representante legal solicitó vía correo electrónico, dirigido a la Fiscal Instructora del caso, una reunión de asistencia, con el fin de obtener orientación en la presentación de una propuesta de programa de cumplimiento.

5. La reunión antes mencionada, fue llevada a cabo con fecha 12 de junio de 2019, en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), ubicadas en Teatinos #280, piso 9, tal como consta en la respectiva Acta de registro de asistencia de la reunión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, literal u) de la LO-SMA.

6. Por otro lado, la solicitud de ampliación de plazo, fue resuelta con fecha 18 de junio de 2019, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-049-2019, otorgando 5 días hábiles más para la presentación del Programa de Cumplimiento y 7 días hábiles extra para la presentación de descargos.

7. Que, estando dentro de plazo, con fecha de 26 de junio de 2019, Productos del Mar Ventisquero S.A., presentó una propuesta de programa de cumplimiento, proponiendo acciones para volver al cumplimiento de las infracciones imputadas y de los efectos que se pudieron haber generado con ocasión de las mismas.

8. Que los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron analizados por la Fiscal Instructora y derivados al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) a través de Memorándum D.S.C. N° 247, de 11 de julio de 2019, en virtud del resuelvo segundo, numeral 2.5, letra f), de la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, con el objeto de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

9. Que, con fecha 30 de julio de 2019, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-049-2019, se procedió a realizar observaciones a la propuesta presentada por Productos del Mar Ventisquero S.A., destinadas a robustecer los antecedentes que permitan dar cumplimiento a los criterios dispuestos en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012.

10. Que, en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-049-2019, se indicó que la empresa contaría con 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación del acto administrativo, para subsanar las observaciones realizadas por esta Superintendencia. Al respecto, es de indicar que dicho acto administrativo, arribó al Centro de Distribución Postal de Las Condes, con fecha 02 de agosto de 2019, tal como consta al consultar la página de Correos de Chile, e ingresar el código de seguimiento respectivo N° 1180851708160.

11. Que, estando dentro del plazo otorgado, Felipe Arévalo, apoderado de Productos del Mar Ventisquero S.A., ingresó una solicitud de ampliación de plazo, para poder responder y subsanar las observaciones cursadas por esta Superintendencia.

12. Que, en lo que respecta a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En concreto, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá

conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Así entonces, analizados los antecedentes, esta Fiscal Instructora estima que las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo, sin que se perjudique con ello, derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** para subsanar las observaciones realizadas en la Resolución Exenta N° 3/Rol D-049-2019. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Productos del Mar Ventisquero S.A., de fecha 08 de agosto de 2019, se concede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, un plazo adicional de 2 días para la presentación del programa de cumplimiento refundido, contados desde la notificación del presente acto administrativo.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados de la empresa Productos del Mar Ventisquero S.A. y a los interesados en el procedimiento sancionatorio actual.

  
**Leslie Cannoni Mandujano**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (s)  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
**Carta certificada:**

- Felipe Arévalo Cordero y Juan José Eyzaguirre Lira, ambos domiciliados en Avenida El Golf #40, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana.
- Concejales Sr. Nelson Santibáñez, Sr. Javier Rosas y Sra. Norma Baldovino, todos domiciliados en calle Comercio #603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
- Concejales Sres. Felipe Canales; y Andrés Reinoso, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 680, de la comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

**C.C.:**

- Catalina Osnovikoff, Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento, Oficina de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina de la Región de Los Ríos, División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente, domiciliado en calle Yervas Buenas #170, Valdivia, Región de Los Ríos.
- Honorable Diputado Patricio Rosas, domiciliado en Avenida Pedro Montt S/N, comuna de Valparaíso.
- Honorable Senador Alfonso de Urresti, domiciliado en Avenida Pedro Montt S/N, comuna de Valparaíso.